



- Elaborar el anteproyecto de presupuestos relativos a la dirección general.
  - El seguimiento de la ejecución del presupuesto de la consejería.
  - Establecer el régimen interno de las oficinas de ellos dependientes.
  - Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa de la dirección general, en coordinación con la secretaría técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios.
  - Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscritos a su dirección general, de acuerdo con las necesidades del servicio.
  - Vigilar y fiscalizar todas las dependencias a su cargo, ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito a la dirección y proponer su destino dentro de la misma.
  - Impulsar y preparar la estructura orgánica de la consejería, así como su modificación y reforma. Elaborará las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
  - El ejercicio de las facultades que el consejero delegue en el director general o que en él desconcentre el consejo de gobierno y cualquiera otra función que se atribuya normativamente.
- Sanción en el ámbito competencial de la consejería cuando así lo prevea la norma de atribución de competencias.
  - Resolución de los expedientes de inspección de tributos en el área de hacienda, previstas en el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.
  - No ostentará ordinariamente facultades de producción de actos administrativos, salvo delegación expresa de los consejeros y sólo en materia de despacho ordinario, previstas en el artículo 13.4 del reglamento del gobierno y de la administración.

## **ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS**